Q

uiero dar alcance a la Contrapartida [839](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida839.docx) y continuando con los deslices del reciente [Decreto 3024 de 2013](http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2013/Documents/DICIEMBRE/27/DECRETO%203024%20DEL%2027%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202013.pdf), que modificó el [Decreto 2784 de 2012](http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2012/Documents/DICIEMBRE/28/DECRETO%202784%20DEL%2028%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202012.pdf), respecto del numeral iv) del literal c. del artículo 1º.:

*“iv. Realizar importaciones* o *exportaciones que representen* más *del 50% de las compras* o *de las ventas respectivamente”.*

Más adelante el último inciso del literal c) versa:

*“El cumplimiento de las condiciones definidas en los literales a); b), y .c)i, c)ii, y c) iii, se evaluará con base en la información existente al cierre del año anterior al periodo de preparación obligatoria definido en el cronograma establecido en el artículo 3 del Decreto 2784…”*

Por su parte el decreto 2784 precisaba:

“*Para los efectos del cómputo de los valores indicados en los literales c.1., c.2.y c.3.iv, se considerarán los parámetros del ente económico separado correspondientes al segundo año inmediatamente anterior al ejercicio”,* es decir el año 2013.

Pareciera que olvidaron agregar el literal c) iv, en el último inciso del literal c) del artículo 1º del decreto 3024.

En lógica hoy por hoy debería ser el mismo período que hace alusión el decreto, es decir el año 2012 ; no obstante cambia los parámetros establecidos en el decreto anterior y deja sin año de referencia este aspecto ahora, para establecer la clasificación del grupo de aplicación del nuevo marco normativo. De todas formas queda el interrogante legal ¿qué año de referencia uso para este criterio?

De todas formas al respecto vale la pena mirar entre otros conceptos del CTCP los números 65 y 313 en los cuales precisa un poco más sobre el entendimiento del criterio de importaciones o exportaciones que generaban duda.

*Luis Eduardo Olaya A., PMP*